



OnelVidal, 1° de julio de 1986.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza nº 41; y

CONSIDERANDO

Que la citada Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 30 de junio de 1986;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108, inc. 2º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

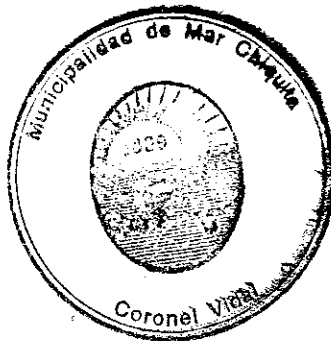
El Intendente Municipal en uso de sus facultades

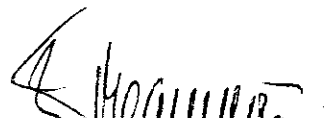
-----DECRETA-----

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza nº 41, sancionada por el /
----- HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, con fecha 14 de junio de 1986, cuya copia, como anexo, forma parte del presente /
Decreto.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese y regístrese.-----


JUAN ALBERTO CORTÁ
SECRETARIO GENERAL




HORACIO L. MARCELLONI
INTENDENTE MUNICIPAL

decreto nº 448



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO

La necesidad de proveer mejor movilidad y maniobrabilidad a las unidades del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Coronel Vidal; y

CONSIDERANDO

Que se hace necesario dotar a este Cuerpo la maniobrabilidad y movilidad que en muchos casos la emergencia solicita;

Que el libre estacionamiento en la zona del cuartel hace que en muchas oportunidades el accionar de las unidades con los elementos de emergencia, / se vean entorpecidos por vehículos frente al cuartel;

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE

----- ORDENANZA -----

ARTICULO 1º: PROHIBESE, el estacionamiento vehicular, durante las veinticuatro (24) horas, sobre la calle Alvear sobre la mano de los números impares en una distancia de veinticinco (25) metros y sobre la mano de / los números pares en una distancia de treinta (30) metros a contar de la intersección de la calle Hipólito Yrigoyen y desde su línea municipal, y sobre esta última arteria en la mano de los números impares en una distancia de // treinta (30) metros contados desde la intersección con Alvear y desde su línea municipal.-----

ARTICULO 2º: PROCEDASE, a la señalización de la zona afectada con la prohibición dándose las instrucciones al respecto a la Inspección General de la Municipalidad.-----

ARTICULO 3º: La falta de cumplimiento a la presente, hará pasible a los infractores a la penalización prevista en la Ordenanza de Multas por Contravenciones.-----

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes corresponda, publíquese, regístrese, y cumplido, archívese.-----

ORDENANZA Nº: 41

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.-

[Firma]

[Firma]

SECRETARIO GENERAL
[Firma]

ES COPIA DEL ORIGINAL